

REF: Establece los plazos y condiciones para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión de los Sistemas Medianos de Hornopirén, Cochamó e Isla de Pascua.-

SANTIAGO, lunes 29 de enero de 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 079

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224, de 1978, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9º, letra I);
- b) Lo establecido en los artículos 71-13 y 104-1 al 104-8, todos de la Ley N° 19.940, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos; y
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de Economía que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos.

CONSIDERANDO:

- a) Los plazos establecidos en la Ley N° 19.940 y el Reglamento de Sistemas Medianos para dar inicio al proceso de fijación tarifaria para los sistemas cuya capacidad instalada es inferior a 200 megawatts y superior a 1500 kilowatts, en adelante "sistemas medianos";
- b) Lo señalado en cartas N° 37934 de fecha 29 de septiembre de 2006 y N° 57168 de fecha 30 de Noviembre de 2006, ambas de la Sociedad Austral de Electricidad S.A., SAESA, en la cual informa a la Comisión que sus sistemas eléctricos ubicados en Hornopirén y Cochamó respectivamente, han sobrepasado la capacidad instalada de generación de 1.500 kilowatts;
- c) Lo señalado en carta de fecha 27 de diciembre de 2006 de la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda., SASIPA LTDA., en la cual informa a la Comisión que su sistema eléctrico ubicado en Isla de Pascua, ha sobrepasado la capacidad instalada de generación de 1.500 kilowatts convirtiéndose en sistema mediano; y

d) Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Sistemas Medianos, la Comisión deberá dar inicio al proceso de fijación tarifaria correspondiente, dentro de los 120 días siguientes a la recepción de la comunicaciones señaladas en las letras b y c precedentes.

RESUELVO:

Artículo 1º : Los usuarios e instituciones interesadas en incorporarse al Registro de que trata el artículo 71-13 de la Ley N° 19.940 en adelante "la Ley" y el artículo 8º del Reglamento de Sistemas Medianos, deberán cumplir con los requisitos, plazos y procedimientos de inscripción que se indican en la presente resolución.

No podrán formar parte del Registro aquellas entidades que tengan el carácter de "participantes", entendiéndose por tales las empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y usuarios no sometidos a fijación de precios del sistema sometido a tarificación.

Artículo 2º: Los usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro, así como los participantes, tendrán derecho a:

- a) Recibir de parte de la Comisión las Bases Preliminares del Estudio;
- b) Efectuar observaciones a las Bases Preliminares del Estudio;
- c) Recibir de parte de la Comisión las Bases Definitivas del Estudio y presentar ante el Panel de Expertos eventuales discrepancias que mantuvieren respecto de su contenido;
- d) Tener acceso a los resultados del Estudio y sus antecedentes; y
- e) Recibir de parte de la Comisión el Informe Técnico y presentar ante el Panel de Expertos eventuales discrepancias que mantuvieren respecto de su contenido.

Artículo 3º: Los requisitos a cumplir para la inscripción en el Registro, serán los siguientes:

• Para las Personas Jurídicas:

- a) Copia simple de la escritura de constitución o del decreto que otorgó la personalidad jurídica, con sus modificaciones, de haberlas;
- b) Copia simple de su RUT;
- c) Copia simple de la personería de su representante o representantes legales;
- d) Presentar en una ficha los siguientes datos (conforme se establece en el Anexo I de esta Resolución):
 - Nombre de la organización
 - Rubro en el que se desempeña
 - Socios que la integran
 - Representante o Representantes legales
 - Domicilio
 - Teléfono y si procede, fax
 - Correo Electrónico si se tiene
 - Fundamento de su representatividad.

e) Sistema en el que participará: Hornopirén, Cochamó ó Isla de Pascua o todos. A falta de mención expresa se entenderá que participa en todos.

f) Presentar firmada ante Notario una declaración jurada (conforme se establece en el Anexo II de esta Resolución) a objeto de establecer que:

- Se acatarán todas las disposiciones legales y reglamentarias contempladas en el proceso de tarificación;
- Se expresen las razones e interés de la organización para participar como interesados en el proceso tarifario;
- Compromiso de no participar por sí o por terceros, en asesorías o consultorías a las empresas participantes del proceso, durante el período de duración de éste;
- Ausencia de contratos o de servicios profesionales, vigentes al momento de abrirse el registro, que se hayan suscrito con las empresas directamente involucradas en el proceso tarifario.

• Para otras organizaciones:

Podrán participar organizaciones, grupos o comunidades que no tengan personalidad jurídica, a condición que se organicen y constituyan especialmente para estos efectos, y le otorguen un mandato de representación a uno de sus integrantes en documento suscrito ante Notario Público y que cuenten con un mínimo de 50 personas acreditadas con sus firmas. Este documento reemplazará los antecedentes señalados en las letras a), b) y c) para las personas jurídicas, quedando de todas maneras la organización obligada a presentar los demás documentos que anteceden.

En el caso que una empresa consultora o un centro de investigación se inscriba en este Registro, deberá excluirse de postular a ser parte de los consultores elegibles para llevar a cabo el estudio o de asesorar a alguna de las empresas participantes en el proceso.

Artículo 4º: La Comisión publicará el llamado a inscribirse en el Registro de que tratan los artículos precedentes en un diario de circulación nacional, el día 04 de febrero de 2007. El plazo máximo para presentación de los antecedentes indicados en el Artículo 2º será hasta el 26 de febrero de 2007 a las 17:00 hrs.

Los antecedentes deberán presentarse en sobre cerrado, rotulado "*Antecedentes Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas. Sistemas Medianos Hornopirén, Cochamó e Isla de Pascua*", en la Oficina de Partes de la Comisión, ubicada en Teatinos N° 120, 1º piso, de la ciudad y comuna de Santiago.

La recepción de los antecedentes se efectuará entre 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs., de lunes a viernes. Para la recepción de antecedentes por correo, se estimarán recibidos dentro de plazo solamente aquéllos que tengan fecha de despacho hasta el día lunes 26 de febrero de 2007.

Artículo 5º: La Comisión, salvo que en la presente Resolución se indique expresamente un medio diferente, informará de las todas las etapas, plazos y condiciones del proceso mediante su sitio de dominio electrónico: www.cne.cl

Artículo 6º: La Comisión formará tres Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas: uno para el Sistema de Hornopirén, otro para el Sistema de Cochamó y otro para el Sistema de Isla de Pascua.

Artículo 7º: Cerrado el plazo de presentación de antecedentes, la Comisión publicará en su página web, a más tardar el 05 de marzo de 2007, la nómina de organizaciones e instituciones que han presentado antecedentes dentro de plazo para los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas de los Sistemas Medianos de Hornopirén, Cochamó e Isla de Pascua, diferenciándolos por sistema.

La Comisión revisará los antecedentes presentados, y si ellos corresponden a lo señalado en la presente Resolución, aceptará la inscripción solicitada en el Registro correspondiente.

A este efecto, comunicará a la institución u organización solicitante, mediante correo electrónico, su aceptación o rechazo. En caso de rechazo, la comunicación expresará las razones para ello.

Las comunicaciones se remitirán a más tardar el 13 de marzo de 2007, conforme a los datos entregados por los interesados en sus antecedentes para Registro.

El 16 de marzo de 2007 la Comisión publicará en su página web el Registro definitivo de Usuarios e Instituciones Interesadas inscritas para el proceso de tarificación del Sistema de Hornopirén, del Sistema de Cochamó y del Sistema de Isla de Pascua.

Artículo 8º: La Comisión podrá, durante el curso de la revisión de los antecedentes presentados, requerir antecedentes adicionales o la corrección de los enviados a los interesados.

Artículo 9º: Todos los plazos señalados en la presente Resolución se entenderán de días hábiles.

Artículo 10º: Las etapas del proceso de tarificación de los Sistemas Medianos de Hornopirén, Cochamó e Isla de Pascua, que de conformidad a la Ley y a la reglamentación vigente se vayan desarrollando con posterioridad a la etapa de Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, se aprobarán y complementarán mediante la dictación de las correspondientes resoluciones exentas.

Artículo 11º: Publíquese la presente resolución en forma íntegra, en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, con sus documentos anexos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RIA/DGD/CGC /DSJ/CZR/JMS/KVR/mhs

Distribución:

- Área Gestión
- Área Jurídica

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE USUARIOS E INSTITUCIONES INTERESADAS

FIJACION TARIFARIA DE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS MEDIANOS DE HORNOPIRÉN, COCHAMÓ E ISLA DE PASCUA

A través del presente formulario, los representantes legales de los Usuarios o Instituciones interesadas pueden manifestar la voluntad de ser admitidos en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, lo que les habilita para tener acceso a los antecedentes y resultados del Estudio.

I. Identificación del usuario o institución interesada

- Razón social;
- Nombre de fantasía si corresponde;
- Rol único tributario;
- Domicilio;
- Correo electrónico (nota: a este correo será enviada la información y notificación que procedan);
- Teléfono;
- Fax;
- Nombre del representante legal;
- Rut del representante legal;
- Fecha de constitución y vigencia de la persona jurídica;
- Giro principal de la persona jurídica;
- Socios que la integran.

II. Manifestación de interés por Sistema

1. Cochamó
2. Hornopirén
3. Isla de Pascua

III. Antecedentes a acompañar:

El presente formulario deberá ser presentado firmado y acompañado de la información y requisitos solicitado conforme a la Resolución Exenta N° 079 de la Comisión Nacional de Energía de fecha 29 de enero de 2007, a más tardar el día 26 de febrero de 2007, en la oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía, ubicada en calle Teatinos 120, primer piso, ciudad de Santiago, dentro del siguiente horario 9:30 – 13:30 y 15:00 – 17:00 Hrs.

La ausencia de uno o más de los antecedentes que deban ser acompañados al presente formulario, señalados en la resolución mencionada, hará que la solicitud sea desestimada de plano por la Comisión Nacional de Energía.

Vencido el plazo del 26 de febrero, no se aceptarán, nuevos antecedentes, ni enmendaduras o correcciones a los ya presentados.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Santiago,.....de 2007

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

Don , en representación de.....(persona jurídica), constituida con fecha, conforme..... (Instrumento jurídico de constitución de la persona jurídica), con domicilio eny Rut.....

De nacionalidad(del declarante)
Estado Civil.....(del declarante)
Cédula de Identidad.....(del declarante)
Profesión.....(del declarante)
Domiciliado en.....(del declarante)

Por el presente declaro bajo juramento

1. Que vengo en asumir el compromiso de acatamiento de todas las disposiciones contempladas en la normativa inherente al proceso de tarificación de Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén e Isla de Pascua.
2. Que vengo en señalar y explicitar el interés de la institución que represento en participar en el proceso, en virtud del giro normal de actividad de la misma, en lo siguientes términos:
.....(aclarar actividades e interés de la persona jurídica que representa)

Que vengo a declarar que cuento con acreditación de estudios o trabajos vinculados o relativos al sector eléctrico, realizados o ejecutados dentro de los tres años anteriores a la solicitud de registro. Al efecto señalo los siguientes(esto para el caso de las empresas consultoras y centros de investigación y estudios).

3. Que vengo en comprometerme a no participar en asesorías a las empresas Participantes del proceso de tarificación de Sistemas Medianos en el periodo que dure el proceso respectivo, en el caso de ser incluida en el registro correspondiente.
..... (esto para el caso de las empresas consultoras y centros de investigación y estudios).
4. Que vengo en declarar que no tengo contratos profesionales o de servicios vigentes con las empresas directamente involucradas en el proceso.

Declaro bajo juramento lo anterior en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable al proceso de tarificación de Sistemas Medianos.

FIRMO ANTE MI.....(Notario)

Santiago,.....de de 2007